

Quales quier Mandamientos Reales Provisiones
Cartas de Sencuras Totos Despachos Requiera
Contado ella a quien fuere Dirigido Y conduxo
Lo pida Y saque por sus terminos Y final
mente haga Andar Los demas autos Y Diligen
cias Judiciales Texna Judiciales que se Re
quiera y Reparare convenir hasta que con
fecto se aya admitido la gente que a esta Ciu
dad arocado para dicha Pelota y leva Refor
da que el Poder que para lo Reforido es necesar
io es mismo cedamos y otorgamos al dicho Reyn
Dugo Sanchez Cayuela Sin Limitacion alguna
con sus Insi denias y Dependencias anexidadess
e con exidades franca Libre y General admistr
tracion y con facultad de enjuiciar Suxas y p
desto substituir y con la obligacion y Releuacion
Un derecho necessaria y assi lo otorgamos como sabien
dad Ante uno de los Escribanos de nuestro Reyno
mundo y Antigos Infra Escribos en la Muy Noble
Muy Real Ciudad de Logron en tres dias del mes de

CE

